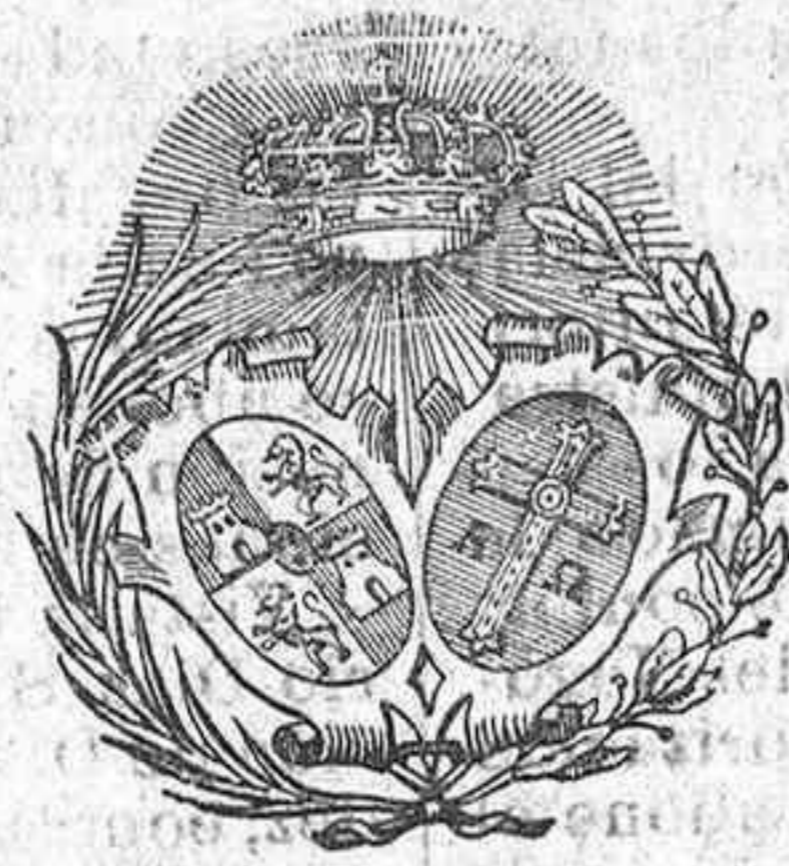


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 6 de Noviembre de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. Victorero, Laspra, García Conde, Montoto y Figaredo, y del Secretario de la misma D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de la Parte a Magán, importante 6.866,63 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 306,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 6.866,63 pesetas al Ayuntamiento de Gozón, y las 306,90 al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Victor Vega García, en el camino vecinal de Teuán a San Martín de Podes y Laviana, Ramal a Laviana, que asciende a la cantidad líquida de 14.567,12 pesetas, por haber originado un presupuesto adicional de 359,12 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ne-

gociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone el importe del presupuesto adicional al contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la proporción correspondiente, con cargo el 52 por 100 a fondos provinciales, y el 48 por ciento al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre último por D. José Palacio Ruenes, en la construcción del camino de Cancienes a Tamón, importante 6.823,22 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 204,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen 6.618,32 pesetas al contratista, que son las que resultan a su favor una vez descontadas las 204,90 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo a la primera mensualidad que debe haber ingresado en Arcas provinciales, para este camino, el Ayuntamiento de Carreño.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Septiembre último, por el contratista D. Gustavo Fernández Buelta, en la conservación de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, importante 3.960,64 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 126,36 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 3.834,28 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 126,36 pesetas, de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre último, en el puente sobre el río Negro

en San Miguel sobre el camino vecinal de Moreda a Santibañez, por el contratista D. Bernardo Alonso Fernández, importante 2.779,66 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquél contratista 2.689,66 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 90 pesetas de gastos de inspección, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, ambos pagos con cargo a la subvención del Estado.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre, por el contratista D. Gustavo Fernández Buelta, en la conservación de los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Langreo a Gijón, importante 7.657,30 pesetas, proponiendo se abonen al contratista las 7.407,31 pesetas que quedan a su favor después de descontadas las 249,99 pesetas de gastos de inspección, que se deben hacer efectivas al Pagador de aquella Sección.

De las obras ejecutadas por el contratista D. Nicanor Novak, durante el mismo mes, en la conservación de los kilómetros 1 al 12 de la misma carretera, importante 18.950,84 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 641,64 pesetas, que han de deducirse de la anterior cantidad, quedan a favor del contratista 18.309,20 pesetas.

De las obras ejecutadas por el mismo contratista D. José Alzola, en la conservación de los kilómetros 22 al 34 de la misma carretera, importante 3.605,87 pesetas y la de gastos de inspección que ascienden a 121,05 pesetas, proponiendo al igual que en las anteriores, que se abonen al contratista 3.484,82 pesetas y al Pagador las 121,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por suscitados importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono

con arrago a lo propuesto por el mencionado facultativo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre último, por el contratista D. José Alzola Noriega, en la reparación de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas y otros, importante 2.155,57 pesetas y la de gastos de inspección que asciende a 66,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 2.089,52 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 66,05 pesetas de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de varios caminos vecinales, que asciende en su totalidad a la cantidad de 5.753,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por aquella cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, a fin de que haga efectivas las cantidades a los interesados, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Quirós, solicitando se le autorice para disponer de la subvención concedida por esta Diputación para el camino de Bázana a Coañana, con destino al pago de los gastos habidos en el local de la Escuela Nacional mixta de niños, interin se lleve el importe de éstos a los nuevos presupuestos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, donegar la autorización referida.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los caminos ya terminados y a los cuales se les concedió anticipo, proponiendo que

en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se recabe del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que conceda a la Excelentísima Diputación autorización para su percibo y para el empleo de los fondos sobrantes de la subvención del Estado y que se oficie a las entidades para que incluyan en el presupuesto próximo y venideros las cantidades que se señalan en la relación con el fin de que estén en condiciones de hacer los abonos correspondientes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y la propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, recabar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento las autorizaciones que previenen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Junio de 1927, y que se oficie a los Ayuntamientos interesados para que en los próximos presupuestos consignen las cantidades fijadas en la relación, como abono de la primera anualidad del anticipo concedido para la construcción de caminos.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Parres, solicitando la construcción del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, interesando se altere el trazado, llevándolo por Castiello y La Venta, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, en que solicita autorización para la ejecución del camino de Soto de Dueñas a Fios, por Prunales, Cuadroveña y Hueges, con un ramal a Castiello; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al Ingeniero Director de Obras provinciales la autorización que interesa.

Vista una instancia que remite el Ingeniero encargado Sr. Torre, suscrita por D. Eulogio Roza González a la Comisión municipal permanente de Siero, interesando el pago de un trozo de terreno de la finca Faza de Estébano, propiedad de su esposa, que ha sido ocupado con motivo de la construcción de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, acompañada de otros documentos, y el informe del mencionado Ingeniero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devolvieran al Ayuntamiento de Siero los documentos referidos a fin de que según el periodo o trámite en que el expediente se encuentre, adopte la resolución pertinente y prevista en la Ley y disposiciones que rigen la materia.

Vista una comunicación de la Comisión oficial del motor y del automóvil, manifestando que toma nota del pedido que se le hizo con fecha 23 de Agosto último de un auto-carroza fúnebre y una camioneta, a fin de incluirlo en la próxima gestión de adquisición que realice; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dirigirse nuevamente a dicha Comisión encargándole la necesidad y urgencia de adquirir dicho auto carroza y camioneta y que caso de no tener material disponible la mencionada Comisión que se autorice a esta Diputación para adquirirlos en la forma que

resulte más beneficiosa a los intereses provinciales.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración peines con destino a los asilados y por coste aproximado de 300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la cantidad figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, realizándose con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista asimismo una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración, cepillos de dientes con destino a los asilados; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, que se abone el importe de la compra con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo único de presupuesto del Asilo, con intervención del Diputado Visitador, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose lo dispuesto en acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vistas las cuentas que remite el Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene, una de 403,95 pesetas, importe de los gastos de escritorio hechos en el mes de Junio último, de la suscripción a revistas, vencida en Octubre próximo pasado y la impresión del *Boletín* correspondiente a los últimos meses; y otra que asciende a 4.699,48 pesetas por gastos de mobiliario, agua, luz, material de Laboratorio, salidas, gastos de viaje y cursos de ampliación, durante los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive, del año actual; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a favor del Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Enrique Gonzalez, que asciende a 150 pesetas, por hechura y género de un traje uniforme y una gorra para un recadista de esta Excmo. Diputación, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la factura de D. José Borbolla, importante trescientas veinticinco pesetas por una copa de plata con destino a la Sociedad Colombófila, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de cédulas personales, Sres. Berenguer, Diaz y Velasco, las cantidades que les co-

rrespondan en concepto de indemnización, a razón de quince pesetas por día, por los que invirtieron en la visita de distintos Ayuntamientos de la provincia, y que se abonen con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista la instancia de D. Gregorio Diaz Sanchez, en representación de D. Ramón Prendes Menendez, contratista de las obras del nuevo Manicomio provincial, solicitando se proceda al canje de las nueve carpetas provisionales de la Deuda 5 por 100 amortizable que, como garantía de la ejecución de las referidas obras, tiene constituidas en fianza en la Depositaria de Fondos provinciales, por las correspondientes carpetas definitivas, operación que puede efectuarse por mediación del Banco Asturiano; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, que por la Depositaria de fondos y por mediación del Banco Asturiano, se proceda al canje de las nueve carpetas provisionales de la Deuda 5 por 100 amortizable, que constituyen la fianza del mencionado contratista.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de la Cabezonera al Pielgo, importante 6.218,54 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 290,08 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento las 6.218,54 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 290,08 pesetas, ambos pagos con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia, durante el mes de Octubre en el camino vecinal de Pravia a Sandamías que asciende a 4.740,78 pesetas, y la de gastos de inspección que importa 183,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al mencionado Ayuntamiento las 4.740,78 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 183,75 pesetas, con cargo todo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Salas en el camino vecinal de Villazón a Figares, importante 2.805,80 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 189,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Salas las 2.805,80 pesetas y las 189,22 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos abonos al empréstito de la Mancomunidad.

Vista igualmente la certificación

que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes, en el camino vecinal de Callejos al de Puento Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 2.992 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 255,12 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento las 2.992 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 255,12 pesetas, con cargo todo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia en el camino vecinal de Cañedo a Villavaler, importante 5.753,52 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 315,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento las 5.753,52 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 315,63 pesetas con cargo ambos pagos al empréstito de la Mancomunidad.

(Continuará)

EXPROPIACIONES.—FERROCARRILES

—:—

Relación nominal rectificada de propietarios y colonos de las fincas que han de ser expropiadas y ocupadas con motivo de la construcción del trozo 6.º de la sección arriba indicada de dicho ferrocarril en este término municipal, que remite el Alcalde que suscribe al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Sección de Los Cabos a Ribadeo

(Conclusión)

179, La Huerta, a casa-prado, de Manuel González Campoamor, de Pindolas.

180, La Huerta, a prado, de Angel Nieto, de Coruña, colono Manuel González, de Pindolas.

181, Misneiras, a monte y prado, de Francisco Fernández Mendez, de idem.

182, Vega, a monte, de Matilde González, de idem, colono Benito Martínez, de idem.

183, Vega, a monte y prado, de Marcelino Arias, de La Caridad, colono Benigno Gonzalez, de Pindolas.

184, Vega, a monte, del mismo propietario.

185, Ciego, a monte, de Manuel Méndez Martínez, de Pindolas.

186, Misneiras, a monte, de Francisco Méndez Magadán, de idem.

187, Misneiras, a monte, de los herederos de Juan Méndez Martínez, de Medal.

188, Misneiras, a monte, de Francisco Méndez Magadán, de Pindolas.

189, Misneiras, a monte, de Dolores Méndez Santamarina, de Mohías.

190, Misneiras, a monte, de Salvador Pérez, de Lora.

191, Misneiras, a monte, de Francisco García, de idem.

192, Misneiras, a monte y prado, de José García Pérez, de idem.

193, Misneiras, a monte, de los herederos de Casimiro Pérez, de idem.

194, Pedregosa, a monte, de Rosendo Gayol González, de Medal.

195, Pedregosa, a monte, de Marcelino Arias, de La Caridad, colono Félix González, de Loza.

196, Roza, a monte, de Balbino González Méndez, de Lora.

197, Pedregosa, a monte y labor, de los herederos de Juan Méndez Martínez, de Medal, colono José Pérez, de Loza.

198, Angueira, a prado, de Celestino García Méndez, de El Espin, colonos los herederos de José Rodríguez, de Esteter.

199, Lugar nuevo, a casa, antojana y labor, de Rosendo Pérez, de Lora.

200, Lugar nuevo, a prado, de Josefa García Penzol, de Cartavio, colono José Campoamor, de Loza.

201, Carbueiro, a labradío, de Perfecto Alvarez, de Castropol, colono Sandalio González, de Lugar nuevo.

202, Pradón, a prado y labor, de Perfecto Alvarez, de Castropol, colono Sandalio González, de Lugar nuevo.

203, Lufña furteriza, a prado, de José María Fernández Pérez, de idem.

204, Carbueiro, a prado y labor, de los herederos de Engracia Méndez de Jarrío.

205, Carbueiro, a labradío, de Leonardo Méndez, de Lugar nuevo.

206, Huerta de casa, a labradío, de José López, de idem.

207, Carsello, a labradío, de Perfecto Alvarez, de Castropol, colono Sandalio González, de Loza.

208, Abertal, a monte, de Benito Pérez, de Lugar nuevo.

209, Carbueiro, a monte, de Perfecto Alvarez, de Castropol, colono Sandalio González, de Loza.

210, Carbueiro, a monte, de Rafaela Gayol y José Fernández Ochoa, de Cartavio.

211, El Niño, a monte, de Facunda García Penzol, de idem.

212, Carbueiro, a monte, de Josefa García Penzol, de idem.

213, Carbueiro, a prado y monte, de Salvador Méndez López, de idem.

214, Carbueiro, a monte, de los herederos de Josefa García, de Lora.

215, Carbueiro, a monte, de Josefa García Penzol, de Cartavio, colono José Pérez, de idem.

216, Cerradin, a labor y monte, de los herederos de Rafaela Gayol, de idem.

217, Cerradin, a labradío, de Juan Méndez Gayol, de idem.

218, Cerradin, a labor y monte, de José María López Fernández, de idem.

219, Cerradina labradío, de Juan Méndez Gayol, de idem.

220, Cerrado la granda, a monte y labor, de José María López Fernández, de idem.

221, Molleda, a labradío, de Josefa García Penzol, de idem.

222, Molleda, a labradío, de los herederos de Basil o Méndez, de idem.

223, Huerta de Basilio, a prado y labor, de los mismos herederos.

224, Argüelles, a labradío, de Salvador Méndez López, de idem.

225, Argüelles, a labradío, de los herederos de Rafaela Gayol, de idem, colono Leandro González, de idem.

226, Argüelles, a casa, labor y huerta, de José Fernández Nuñez, de idem.

227, Villarín, a labradío, de Josefa García Penzol, de idem, colono Urbano Iglesias, de idem.

228, Villarín, casa a prado, de la misma.

229, Villarín, a labradío, de José María Méndez, de idem.

230, Villarín a prado, de Josefa García Penzol, de idem, colono Ramira Méndez, de idem.

231, Huerta de Ramón, a casa y huerta, de los herederos de Rafaela Gayol, de idem.

232, La Cancilla, a labradío, de Fernando García Fernández, de idem.

233, La Cancilla, a labradío, de Facunda García Penzol, de idem.

234, La Cancilla, a labradío, de María Rón, de Boal.

235, La Cancilla, a prado y labor, del Marqués de Santa Cruz, de Oviedo, colono José María López, de Cartavio.

236, La Cancilla, a prado y labor, de los herederos de Fernando Fernández, de Jonte.

237, La Cancilla, a labradío, de José García Fernández, de Cartavio.

238, Villar, a casa, labor y prado, del mismo.

239, Villar, a labradío, del mismo.

240, Villar, a prado, de Tomás Fernández Pérez, de idem.

241, Robillón, a labradío, de los herederos de Máximo García, de Miudes, colono Gregorio Outeiro, de San Cristóbal.

242, Robillón, a labradío, de los mismos herederos.

243, Robillón, a labradío, de Josefa Penzol Méndez, de Cartavio.

244, Robillón, a labradío, de Tomás Fernández Pérez, de idem, colono José María Fernández, de idem.

245, Robillón, a labradío, de José María López, de idem.

246, Robillón, a labradío, de los herederos de Rafaela Gayol, de idem.

247, Robillón, a labradío, de Juan Méndez, de idem.

248, Robillón, a labradío, de Tomás Fernández Pérez, de idem.

249, Robillón, a labradío, de Juan Méndez, de idem.

250, Robillón, a labradío, de Leandro González, de idem.

251, Robillón, a labradío, de José María López Fernández, de idem.

252, Robillón, a labradío, de Saturnino Gayol, de Torce, colono Manuel Fernández, de Cartavio.

253, Robillón, a labradío, de Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono Leandro González, de Cartavio.

254, Robillón, a labradío, de los herederos de Antonio López, de Cartavio, colono Marcelino Ferrería de idem.

255, Junto a la Iglesia, a labradío, de Jesús Fernández García, de idem.

256, Junto a la Iglesia, a labradío, de los herederos de Bernabé Martínez, de La Caridad, colono José María, de Cartavio.

257, Junto a la Iglesia, a labradío, de Leandro González, de id.

258, Junto a la Iglesia, a labradío, de José María Méndez, de idem.

259, Junto a la Iglesia, a labradío, de Inocencio Nuñez, de idem.

260, Junto a la Iglesia, a labradío, de Jesús Fernández García, de idem.

261, Junto a la Iglesia, a labradío, de Ramón Méndez Fernández, de idem, colono Antonio López, de idem.

262, Junto a la Iglesia, a labradío, de Estéban Suárez Pérez, de idem.

263, Junto a la Iglesia, a labradío, de José López Díaz, de idem.

264, Tallo, a labradío, de Antonio Díez López, de idem.

265, Tallo, a labradío, de Balbina Pérez, de idem.

266, Tallo, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Antonio Díez, de Cartavio.

267, Tallo, a labradío, de Estéban Suárez Pérez, de Oviedo.

Caña, Noviembre 17 de 1928.— El Alcalde, Enrique Suárez.

R. al núm. 2.902

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en el paraje llamado Monte de Coya, parroquia de Coya, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina de hierro caducada, denominada «La Esperanza», número 18.039, sita en dicho paraje del Monte de Coya, o sea, una calicata a excavación que existía a unos cien metros al Sur de la confluencia de los arroyos Cívón y Buxante, y desde él se medirán al Oeste 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda Norte 1.000 metros; de segunda a tercera Este 200 metros; de tercera a cuarta Sur 1.000 metros, y de cuarta a punto de partida Oeste 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas. Los rumbos de esta designación están referidos al Norte verdadero, con la misma declinación con que fué demarcada dicha mina «La Esperanza».

Fuó admitido este registro con el número 23.210.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, ha admitido

el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1928.—Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 2.917

Comisión provincial de Oviedo

—:—

D. Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista, relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	82
Ración de paja de 6 kilogramos	0	62
Ración de yerba de 12 kilogramos	1	40
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	27
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	40
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	40	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 30 de Noviembre de 1928.—Pedro Mantilla.—V.º B.º, El Presidente A. M. Victórico.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Los Recaudadores de la Hacienda de las zonas de Laviana y Siero, usando de las facultades que les confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, y artículo 20 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, han tenido a bien nombrar a D. José Gonzalez Perez y D. Herminio Garcia Cambor, para los cargos de Auxiliares de la Agen-

cia ejecutiva de ambas zonas, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1928.—El Tesorero Contador, Manuel Astray.

R. al núm. 2.913

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros de Nalón

Las relaciones de contribuyentes para la elección de la Junta pericial del Catastro, aprobadas por el Ayuntamiento pleno, y el acuerdo de la Comisión municipal permanente nombrando dos de los mayores contribuyentes para Vocales de la misma, quedan expuestos al público en estas oficinas a efectos de reclamaciones durante siete días, con arreglo al artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Muros de Nalón, Noviembre 27 de 1928.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

Alcaldía de Coaña

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como comprende, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Coaña, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 2.925

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

E. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En Castropol, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. José A. Cereijo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Proto Uría López, ma-

yor de edad, viudo, propietario y vecino de Vegadeo, demandante, defendido por el Licenciado don Rafael García y representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez, contra D. Juan Sela González, mayor de edad, casado, jornalero y ausente en ignorado paradero, demandado y en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, y que por cuenta de los bienes embargados al deudor Juan Sela González, se haga entero y completo pago al demandante Proto Uría López, de la cantidad principal de mil quinientas pesetas, ciento ochenta de intereses vencidos y más que vengzan hasta el efectivo pago a razón de seis por ciento anual; con imposición a dicho ejecutado de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará a este del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Cereijo.

La sentencia inserta fué leída y publicada por el Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Juan Sela González, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Rodríguez.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. José Antonio Cereijo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente pleito sobre reivindicación, promovido por D.^a Demetria Álvarez de Ron, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Vegadeo, en este partido, por su propio derecho y como legal representante de sus hijos menores de edad, María de la Visitación y José Graña y Álvarez de Ron, y como apoderada de D.^a María del Pilar, D. Leopoldo y D.^a Domitila Graña y Álvarez de Ron, mayores

de edad, propietarios, demandante defendida por el Lic. D. Fermín Díaz, y representada por el Procurador D. Jerónimo M. Torre; contra D. José Méndez Suárez, don Juan Álvarez Fernández, D. Pedro López y López, Manuel Braña Vidal, Manuel Braña Espina, Juan Braña Baamonde, Manuel López Méndez, Manuel Santamarina Martínez y Antonio Vijande Arias, todos mayores de edad, labradores y vecinos del término de Vegadeo, demandados, defendidos por el Lic. D. Victoriano G. de Paredes y representados por el Procurador D. José Álvarez Yanes; y contra D. Joaquín Ron, de las mismas circunstancias que los anteriores y en rebeldía.

Fallo:

Que declaro haber lugar a la demanda, que el monte llamado Agudelo, en Cobre, que se describe en el hecho primero del escrito, tanto en su parte cerrada como en la abierta, pertenece en propiedad exclusiva a los demandantes, y declaro asimismo que son nulos y sin valor alguno los títulos que en adverso se presenten que contradigan dicha propiedad, cualquiera que sea su fecha y su clase, y nulas las inscripciones que hubiesen causado en el Registro de la Propiedad, condenando a los demandados a reconocerlo así, a que respeten dicha propiedad y se abstengan de inquietar a los demandantes en el libre disfrute de la parte abierta del indicado monte con actos abusivos, desde un año a esta parte se permitieron realizar; al abono de los frutos percibidos y que debieran percibir en la misma parte, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que en cuanto a los demandados rebeldes, se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Cereijo.

La sentencia inserta fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Joaquín Ron, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Noviembre veintidos de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANTOS PEREZ, Sívando, hijo de Fernando y de Conuelo, natural de Vibaño, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, comerciante, de 25 años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba naciente, boca pequeña, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Batallón Cazadores de Africa, número 18 de guarnición en Melilla.

2.907

ALONSO PEREZ, Bernardo, hijo de Francisco y de Josef, natural de Amieva, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, residente en Melilla.

2.908

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

Del monte de la Collada Sisa, en este concejo, desapareció hacia el día primero del actual, un potro de las siguientes señas:

Edad, tres años hechos en Mayo; alzada, un metro treinta y siete centímetros, color castaño muy oscuro, casi negro; particulares, libre de cascotes, entero, calzado de las dos patas de atrás, estrellado. Su dueño, Jesús Abella Delgado, vecino de Sotillo, ruega se le den noticias de su paradero.

Pola de Lena, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Prieto.

R. al núm. 2.929